

DOÑA GRACIA MARÍA QUERO MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO -ALMERÍA-

CERTIFICA:

Que en la sesión **ordinaria n.º 21** celebrada por la **Junta de Gobierno Local** en fecha **21 de mayo de 2026**, se adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO.-

Seguidamente según dispone el Art. 83 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, la Presidencia pregunta si se ha de someter a la consideración de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por razones de urgencia algún asunto no incluido en el Orden del Día y que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas. Se indica la existencia de varios puntos, pasándose a continuación a votar la especial declaración de urgencia de los mismos. Esta es aprobada por unanimidad de los 8 miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo de cada uno de ellos:

U4.- APROBACIÓN SI PROCEDE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL OBISPADO DE ALMERÍA, ASÍ COMO APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE 12.600 EUROS QUE COMPORTA LA MENCIONADA SUBVENCIÓN.

Vista propuesta de la Concejala Delegada de Cultura en la que se indica lo siguiente:

“En relación con la solicitud de subvención presentada por D. Ignacio López Román, Vicario General de la Diócesis de Almería, destinada a la Gran Celebración Diocesana del Sacramento de la Confirmación, presidida por el Sr. Obispo de Almería, en la que participarán aproximadamente 500 confirmandos procedentes de distintas parroquias del municipio, además de padrinos, familiares, catequistas, voluntarios y asistentes.

Examinado el informe emitido por la Jefa de Programación y Eventos, el informe de la Técnico de Gestión Administrativa del Área de Cultura en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, apartado 2.c), de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Ejido, teniendo en consideración el informe de Fiscalización de la Intervención de Fondos, y analizada la documentación en su conjunto, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22, apartado a), de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Ejido.

SE PROPONE:

PRIMERO.- Aprobar y disponer el gasto que comporta la subvención directa al Obispado de Almería, con CIF R0400001D por importe de DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS (12.600,00), con cargo a la partida 2026 334 48002.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de la subvención directa a favor del Obispado de Almería, por la celebración de la Gran Celebración Diocesana del Sacramento de la Confirmación, así como el convenio entre el Ayuntamiento de El Ejido y la entidad beneficiaria que viene a formalizar su otorgamiento.

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	22/05/2026 13:36:24	PÁGINA 1/2
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	22/05/2026 13:25:50	
VERIFICACIÓN	PFIRM8E2DBYZ6GQRKD9375MVABX2D	https://sede.elejido.es/etramita	
			



TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio aprobado.

CUARTO.- Notificar la resolución al beneficiario, con emplazamiento para la firma del convenio aprobado, y la advertencia de que se entenderá que acepta la subvención si, transcurridos diez días desde la recepción de la notificación no ejercita acto en contrario.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus 8 miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar y disponer el gasto que comporta la subvención directa al Obispado de Almería, con CIF R0400001D por importe de DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS (12.600,00), con cargo a la partida 2026 334 48002.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de la subvención directa a favor del Obispado de Almería, por la celebración de la Gran Celebración Diocesana del Sacramento de la Confirmación, así como el convenio entre el Ayuntamiento de El Ejido y la entidad beneficiaria que viene a formalizar su otorgamiento.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio aprobado.

CUARTO.- Notificar la resolución al beneficiario, con emplazamiento para la firma del convenio aprobado, y la advertencia de que se entenderá que acepta la subvención si, transcurridos diez días desde la recepción de la notificación no ejercita acto en contrario.

Y para que así conste y surta efectos donde legalmente proceda (a resultas de lo dispuesto en el Art. 206 del R.O.F.) expido la presente certificación en El Ejido -Almería-, visada por Su Señoría el Alcalde-Presidente D. Francisco Góngora Cara.

Fechado y firmado electrónicamente

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA		22/05/2026 13:36:24	PÁGINA 2/2
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN		22/05/2026 13:25:50	
VERIFICACIÓN	PFIRM8E2DBYZ6GQRKDW9375MVABX2D		https://sede.elejido.es/etramita	
				

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO Y EL OBISPADO DE ALMERÍA QUE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA ORGANIZACIÓN DE LA GRAN CELEBRACIÓN DIOCESANA DEL SACRAMENTO DE LA CONFIRMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL EJIDO

INTERVIENEN

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, con CIF P0403600J y domicilio en C/Cervantes, 132 de El Ejido (Almería), representado por su Alcalde-Presidente, Sr. D. Francisco Góngora Cara, asistido por Dña. Gracia María Quero Martín, Secretaria General de la Corporación, que da fe del acto.

Y de otra parte, el OBISPADO DE ALMERÍA, con CIF R0400001D y domicilio en Plaza de la Catedral nº 1 de Almería, representado por el Ilmo. Ignacio López Román, Vicario General de la Diócesis de Almería.

Intervienen ambas partes en nombre y representación de las entidades a las que representan, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el próximo día 24 de mayo de 2026 está prevista la celebración en el municipio de El Ejido de una Gran Celebración Diocesana del Sacramento de la Confirmación, presidida por el Sr. Obispo de Almería, en la que participarán aproximadamente 500 confirmados procedentes de distintas parroquias del municipio, además de padrinos, familiares, catequistas, voluntarios y asistentes, estimándose una afluencia total de varios miles de personas.

SEGUNDO.- Que dicha celebración constituye un acontecimiento de especial relevancia social y comunitaria para el municipio de El Ejido, al congregarse a un elevado número de vecinos y familias del municipio en torno a una jornada de convivencia, participación y encuentro intergeneracional, fomentando valores sociales y comunitarios como la convivencia, la participación ciudadana, el compromiso personal y la cohesión social.

TERCERO.- Que, debido a las dimensiones del evento y al elevado número de asistentes previstos, resulta materialmente imposible desarrollar la celebración en los templos parroquiales del municipio, siendo necesaria la utilización de un espacio de gran capacidad como la Nave Municipal "Ejidomar", así como la dotación de medios técnicos, logísticos y organizativos adecuados para garantizar el correcto desarrollo del acto y la seguridad de los asistentes.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de El Ejido considera que la celebración de este acontecimiento posee un evidente interés público y social para el municipio, atendiendo a la extraordinaria participación ciudadana prevista, a su dimensión comunitaria y a la repercusión social y organizativa del evento.

QUINTO.- Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuyen a los municipios

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Código Seguro de verificación: ODYzNDMyMTAxMTg0MDI4MTM1ODMwOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	GONGORA CARA, FRANCISCO	FECHA	2026-05-22 12:39:29
FIRMADO POR	OBISPADO DE ALMERIA	FECHA	2026-05-22 14:00:50
FIRMADO POR	QUERO MARTIN, GRACIA MARIA	FECHA	2026-05-22 21:29:47
CÓDIGO VERIFICACIÓN	 ODYzNDMyMTAxMTg0MDI4MTM1ODMwOA==	PÁGINA	1/6

competencias propias para la promoción de actividades y prestación de servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como competencias en materia cultural, social y de utilización y gestión de equipamientos municipales y promoción de actividades de interés para la comunidad.

Asimismo, el artículo 9.2 de la Constitución Española establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida social y cultural.

SEXTO.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

SÉPTIMO.- Que la presente subvención se concede igualmente al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 58 de fecha 26 de marzo de 2021, al concurrir razones de interés público y social debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

OCTAVO.- Que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 65 del Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Ejido, la concesión directa de la presente subvención se instrumenta mediante el presente convenio.

NOVENO.- Que el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación los convenios cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha norma.

DÉCIMO.- Que el Obispado de Almería manifiesta expresamente que reúne las condiciones para ostentar la condición de beneficiario de la subvención regulada en el presente convenio y que no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la concesión directa de una subvención por importe de DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS (12.600,00 €) a favor del Obispado de Almería destinada a sufragar los gastos derivados de la organización y celebración de la Gran Celebración Diocesana del Sacramento de la Confirmación que tendrá lugar el día 24 de mayo de 2026 en la Nave Municipal "Ejidomar" de El Ejido.

Código Seguro de verificación:ODYzNDMyMTAxMTg0MDI4MTM1ODMwOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, servicios electrónicos de confianza.			
FIRMADO POR	GONGORA CARA, FRANCISCO	FECHA	2026-05-22 12:39:29
FIRMADO POR	OBISPADO DE ALMERIA	FECHA	2026-05-22 14:00:50
FIRMADO POR	QUERO MARTIN, GRACIA MARIA	FECHA	2026-05-22 21:29:47
CÓDIGO VERIFICACIÓN	 ODYzNDMyMTAxMTg0MDI4MTM1ODMwOA==	PÁGINA	2/6

SEGUNDA.- FINALIDAD

La finalidad de la subvención es colaborar en la adecuada organización técnica, logística y material de un acontecimiento de extraordinaria participación ciudadana y relevancia social para el municipio de El Ejido, garantizando el correcto desarrollo del acto y la seguridad de los asistentes.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos correspondientes a los presupuestos presentado por el Obispado de Almería junto con su solicitud de subvención, por importe total de DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS (12.600,00 €), relativos a la organización y celebración de la Gran Celebración Diocesana del Sacramento de la Confirmación prevista para el día 24 de mayo de 2026 en la Nave Municipal "Ejidomar".

En concreto, serán subvencionables los gastos correspondientes al suministro, alquiler, instalación y ejecución de los medios técnicos, materiales y logísticos necesarios para el desarrollo del evento, incluidos en las facturas y presupuestos aportados al expediente administrativo por la entidad beneficiaria.

Únicamente tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos efectivamente realizados, directamente vinculados al objeto de la subvención y debidamente justificados mediante la correspondiente documentación acreditativa del gasto y del pago, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Ejido.

Los gastos subvencionables deberán corresponderse íntegramente con las actuaciones y conceptos incluidos en la documentación económica presentada por el Obispado de Almería y obrante en el expediente administrativo.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El Obispado de Almería vendrá obligado a:

- Destinar íntegramente la subvención a la finalidad para la que se concede.
- Justificar adecuadamente ante el Ayuntamiento de El Ejido la aplicación de los fondos percibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento.
- Comunicar la obtención de otras ayudas o subvenciones destinadas a la misma finalidad.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de El Ejido.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- Dar adecuada publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de El Ejido en el evento.
- Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos legalmente previstos.
- Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Ejido.

Código Seguro de verificación:ODYzNDMyMTAxMTg0MDI4MTM1ODMwOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	GONGORA CARA, FRANCISCO	FECHA	2026-05-22 12:39:29
FIRMADO POR	OBISPADO DE ALMERIA	FECHA	2026-05-22 14:00:50
FIRMADO POR	QUERO MARTIN, GRACIA MARIA	FECHA	2026-05-22 21:29:47
CÓDIGO VERIFICACIÓN	 ODYzNDMyMTAxMTg0MDI4MTM1ODMwOA==	PÁGINA	3/6

QUINTA.- FINANCIACIÓN Y PAGO

El Ayuntamiento de El Ejido aportará la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS (12.600,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal.

El abono de la subvención se realizará mediante pago anticipado del 100% del importe concedido, dada la naturaleza del evento y la necesidad de disponer anticipadamente de los medios materiales y técnicos necesarios para su organización, quedando exonerado el beneficiario de la constitución de garantía.

El pago anticipado previsto en la presente cláusula se ampara en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, dada la necesidad de financiación previa de las actuaciones subvencionadas para la correcta celebración del evento.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa integrada por:

- Memoria descriptiva de la actividad realizada.
- Relación clasificada de gastos realizados.
- Facturas y documentos acreditativos del gasto.
- Justificantes de pago.

La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en los artículos 26 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido.

El plazo máximo de justificación será de TRES MESES desde la celebración del acto.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD

La subvención concedida por el Ayuntamiento, es compatible con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto al coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora correspondientes, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso deberá hacerse a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas, salvo que sea el Ayuntamiento u Organismo dependiente el que advierta el exceso de financiación en cuyo caso exigirá el reintegro del importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada por él.

Código Seguro de verificación:ODYzNDMyMTAxMTg0MDI4MTM1ODMwOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, servicios electrónicos de confianza.			
FIRMADO POR	GONGORA CARA, FRANCISCO	FECHA	2026-05-22 12:39:29
FIRMADO POR	OBISPADO DE ALMERIA	FECHA	2026-05-22 14:00:50
FIRMADO POR	QUERO MARTIN, GRACIA MARIA	FECHA	2026-05-22 21:29:47
CÓDIGO VERIFICACIÓN	 ODYzNDMyMTAxMTg0MDI4MTM1ODMwOA==	PÁGINA	4/6

OCTAVA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Ejido.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la completa justificación de la subvención concedida y cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

DÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, rigiéndose por sus propias cláusulas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación.

Ahora bien, El Ayuntamiento de El Ejido, en su calidad de titular de los espacios públicos donde se desarrollará el evento y como garante de la seguridad de los actos que se celebran en su término municipal, manifiesta y garantiza que cuenta con una póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes en vigor, con cobertura suficiente para la "Gran Celebración Diocesana del Sacramento de la Confirmación".

DECIMOPRIMERA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución del presente convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados y, en su caso el reintegro de la subvención.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Código Seguro de verificación:ODYzNDMyMTAxMTg0MDI4MTM1ODMwOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, servicios electrónicos de confianza.			
FIRMADO POR	GONGORA CARA, FRANCISCO	FECHA	2026-05-22 12:39:29
FIRMADO POR	OBISPADO DE ALMERIA	FECHA	2026-05-22 14:00:50
FIRMADO POR	QUERO MARTIN, GRACIA MARIA	FECHA	2026-05-22 21:29:47
CÓDIGO VERIFICACIÓN	 ODYzNDMyMTAxMTg0MDI4MTM1ODMwOA==	PÁGINA	5/6

DUODÉCIMA. PUBLICIDAD

Conforme a los criterios de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.b), el presente convenio debe ser objeto de publicación. En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le dé al Convenio la publicidad exigida.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en El Ejido, fechado y firmado electrónicamente.

Sr. D. Francisco Góngora Cara

Ilmo. Ignacio López Román

Dña. Gracia María Quero Martín

**Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de El Ejido**

**Vicario General de la Diócesis
de Almería**

**Secretaria General del Excmo.
Ayuntamiento de El Ejido**

FIRMADO POR	GONGORA CARA, FRANCISCO	FECHA	2026-05-22 12:39:29
FIRMADO POR	OBISPADO DE ALMERIA	FECHA	2026-05-22 14:00:50
FIRMADO POR	QUERO MARTIN, GRACIA MARIA	FECHA	2026-05-22 21:29:47
CÓDIGO VERIFICACIÓN	 ODYzNDMyMTAxMTg0MDI4MTM1ODMwOA==	PÁGINA	6/6